



FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO CLUB TENIS SANTA ANA
18/10/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y EL CLUB DE TENIS SANTA ANA
DE HELLÍN**

En Hellín, en el día de la fecha electrónica indicada al margen.

Reunidos,

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO, con NIF 05163843K, en calidad de presidente del Club de Tenis Santa Ana de Hellín, con CIF G72660426 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Periodista Antonio Andújar nº11-1, 02400 de Hellín, Albacete.

Intervienen,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación del Club de Tenis Santa Ana de Hellín, como Presidente de la misma, en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con fecha de 9 de julio de 2022 y certificación con fecha de 11 de octubre de 2024.

Interviene D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. uso de las atribuciones establecidas en el artículo 22 de sus estatutos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
18/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
18/10/2024





FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO CLUB TENIS SANTA ANA
18/10/2024

EXPONEN

- El Club de Tenis Santa Ana de Hellín es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya principal actividad es la promoción, práctica y participación en competiciones deportivas.
- Que, para el cumplimiento de sus fines, la Asociación promoverá actividades deportivas para personas con discapacidad.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto del club, valora y reconoce en su justa medida la labor social que viene realizando y, en su ánimo de apoyar esta actividad, se propone suscribir el presente Convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica al CLUB DE TENIS SANTA ANA por importe de 1.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800004 destinada a sufragar, durante el año 2024, el torneo de tenis sobre silla de ruedas para disminuidos TCR.

SEGUNDA. - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, el CLUB DE TENIS SANTA ANA deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. - El CLUB DE TENIS SANTA ANA se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
18/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
18/10/2024





FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO CLUB TENIS SANTA ANA
18/10/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
18/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
18/10/2024

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. El Club de Tenis Santa Ana de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA. - La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal para 2024 de la siguiente forma:





FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO CLUB TENIS SANTA ANA
18/10/2024

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación, y en formato PDF, presentadas por el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Hellín.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

SÉPTIMA. - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
18/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
18/10/2024





FIRMADO POR

CLUB DEPORTIVO CLUB TENIS SANTA ANA
18/10/2024

OCTAVA. - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024, imputándose al mismo los gastos de mantenimiento del inmueble y gastos corrientes realizados por el CLUB DE TENIS SANTA ANA durante el año 2024.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando el club de Tenis Santa Ana de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
18/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín
FERNANDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
18/10/2024

